

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Catorce (14) de julio de dos mil Veinte (2020).

PROCEDO: VERBAL

REFERENCIA: 2019-00331

INCIDENTANTE: EDGAR HUMBERTO YEPES GIRALDO

INCIDENTADO: LAZARO MONTOYA GAVIRIA Y OTROS

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, con incidente de nulidad en el cual se encuentra vencido el término de traslado del mismo. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias,
14 julio de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el despacho de abrir a pruebas el presente asunto, y se tendrán en cuenta las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES:

- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda

PRUEBA DE LA PARTE INCIDENTADO

DOCUMENTALES:

- No solicitó pruebas.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 129 DEL C.G.P

Procede el despacho a fijar fecha para diligencia señalada sin antes realizar las siguientes precisiones:

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo del 2020, la cual se fue prorrogando en virtud de los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

El consejo Superior de la Judicatura, expidió recientemente, el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"*, en virtud del cual dispuso el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de Julio del 2020. Y así mismo estableció las condiciones de trabajo para la Rama Judicial, entre las cuales se encuentra el trabajo de los servidores judiciales de manera preferente desde su casa mediante el uso de las tecnologías y las comunicaciones. Y solo cuando sea necesaria la presencialidad en la sede trabajo, solo podrán asistir

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

De igual manera, en cuanto al desarrollo de las audiencias y diligencias se continúa privilegiando la virtualidad. Y solo si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Atendiendo lo anterior, el despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma **se llevara a cabo de manera virtual**, para lo cual deberán proporcionar previamente cuenta de correo actualizada, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, se señala el día **12 de agosto del 2020 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

